

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Jurisdicción Voluntaria - Muerte por desaparecimiento
Solicitante	Juan Manuel Idárraga Montoya
Presunta desaparecida	Maribel de Jesús Idárraga Giraldo
Radicado	056973184001-2023 – 00142– 00
Providencia	Auto # 668
Asunto	Rechaza demanda

ASUNTO A TRATAR

Rechaza demanda por no subsanar requisitos exigidos.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se venció el término concedido a la parte demandante en auto del 04 de mayo de 2023 para subsanar los defectos de la demanda sin que así ocurriera, el despacho procederá de conformidad con el Código General del Proceso en el artículo 90 rechazando la misma.

No hay lugar a ningún pronunciamiento sobre desgloses, en tanto, la demanda se tramitó de forma virtual.

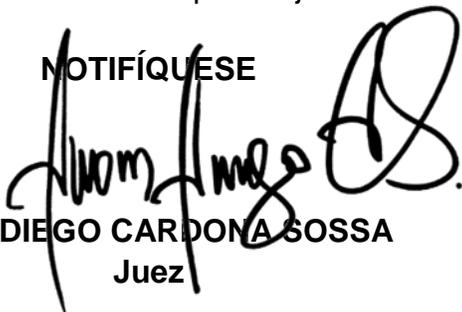
Por lo anterior, **EI JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - MUERTE POR DESAPARECIMIENTO** de **MARIBEL DE JESÚS IDÁRRAGA GIRALDO**, por solicitud del señor **JUAN MANUEL IDÁRRAGA MONTOYA**.

SEGUNDO: Archívese el expediente una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFÍQUESE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 072 fijado el 16 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.


LUIZA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d80598605f44a899c380fe836e5fd0fd43087c3285d42f3c8ccda735a2e9d0c0**

Documento generado en 15/05/2023 04:43:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>